

BUENOS AIRES, a. 1 SEP 2017

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la ley N° 325, el Expediente N° 148/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1° de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo investido con autonomía funcional y la ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Que, conforme lo establecido por el inciso “e” del Artículo 144 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Anual de Auditoría para su aprobación y el Proyecto de Presupuesto de esta entidad.

Que, la Auditoría General de la Ciudad establece sus necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del Plan Anual de Auditoría.

Que, el presupuesto de gastos que se eleva para aprobación, se sustenta y tiene por finalidad cumplimentar el Plan Anual de Auditoría proyectado para el 2018, como modo de ejercitar el control externo que a este organismo le compete constitucionalmente.

Que, el Departamento Financiero Contable conjuntamente con la División Contabilidad y Presupuesto como áreas técnicas competentes, han elevado el proyecto de presupuesto del año 2018 a la Dirección General de Administración, obrante a fs. 2.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 111/2017 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1° de septiembre de 2017 resolvió modificar el Inciso 1 del citado proyecto, contemplando la realización del concurso para la cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente de esta AGCBA.

Que visto y analizado el proyecto de resolución y proyecto de presupuesto elevados por la Dirección General de Administración, obrantes a fs. 21/27 del expediente mencionado, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 1° de septiembre de 2017, resuelve aprobar el proyecto de presupuesto para el año 2018 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los objetivos y necesidades del organismo, y elevarlo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

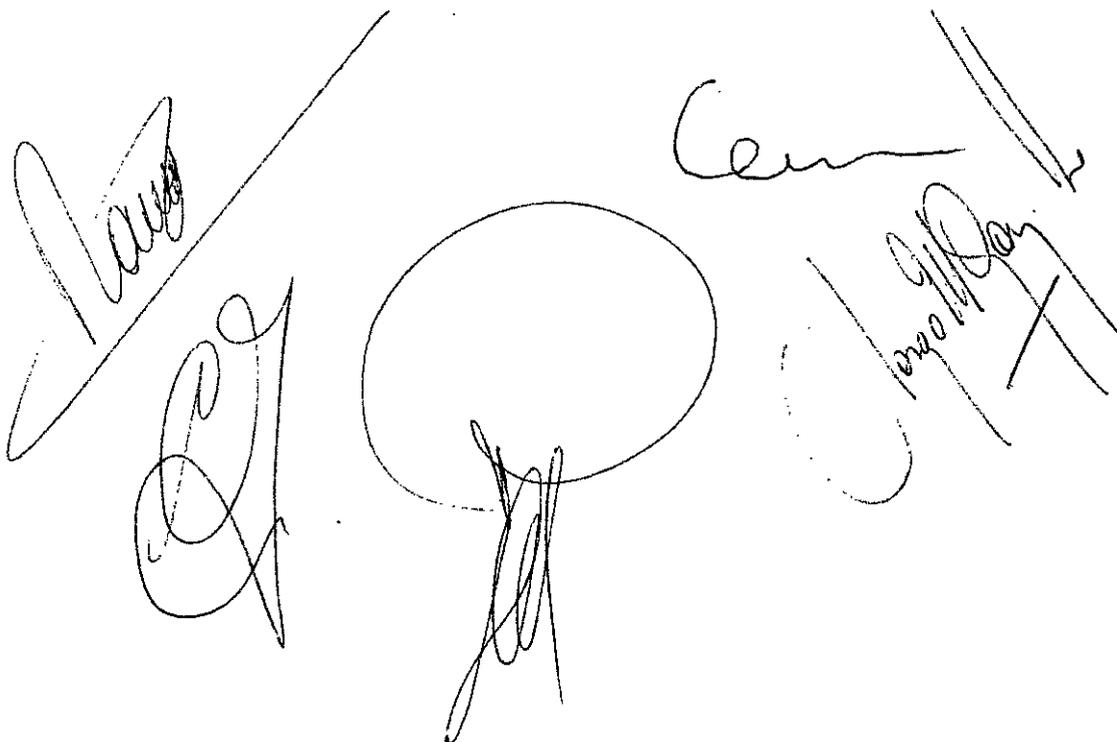
ARTÍCULO 1º : APRUÉBESE el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2018 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un total de pesos ochocientos sesenta y dos millones trescientos nueve mil quinientos ochenta y nueve (\$ 862.309.589.-) compuestos por pesos ochocientos cincuenta y un millones trescientos setenta y tres mil novecientos ochenta y nueve (\$ 851.373.989.-) para gastos corrientes y pesos diez millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos (\$ 10.935.600.-) para gastos de capital, de conformidad con el Anexo I Política de la Jurisdicción, Anexo II Descripción del Programa y Anexo III de Apertura Financiera por Programa - Inciso - Partida principal y Partida parcial.

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE el proyecto aprobado por el artículo 1º a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación según el inciso e) del artículo 144º de la Ley 70.

ARTÍCULO 3º: INFÓRMESE a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda según lo establecido en el artículo 49º de la Ley 70.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 301 /17

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, empty circular stamp. To the right of the stamp, there are two more signatures, one of which appears to be a name like 'Cen' followed by a flourish, and another signature below it.

ANEXO I RESOLUCIÓN AGC N° **301** /17

POLITICA DE LA JURISDICCION
Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2018/ 2019
Y Presupuesto del año 2018

Jurisdicción: 2.0.0 – AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, creada por la Constitución de la Ciudad Autónoma, es el órgano de control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad, ejerciendo su competencia sobre el sector público tanto centralizado como descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública.

La Auditoría tiene entre sus principales funciones, las de dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos; realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito; examinar y emitir dictamen sobre los estados contables y financieros de la Administración Central, controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento, auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte, verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por

el Artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

La Auditoría emite informes finales que son el resultante de los Proyectos que planifica y ejecuta para cumplir con la finalidad impuesta por ley, la de controlar el sector público de la Ciudad. Dichos informes, cuyos destinatarios son el auditado y la Legislatura de la Ciudad, revisten el carácter de públicos.

Para el año 2018, el Plan Anual del Organismo se elaborará con relación a la Ley 5.724 de Presupuesto de gastos y de recursos de la Administración del Gobierno y de los restantes poderes y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de controlar el ejercicio 2017.

Se prevé enfatizar el control sobre la ejecución de las políticas públicas, prestando especial atención no sólo a la relevancia presupuestaria de las mismas sino también a su impacto social, teniendo en cuenta al momento de planificar su control, las directrices que a continuación se detallan para así alcanzar las metas propuestas:

- Sistematizar las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría de proyectos relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora
- Controlar organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique.
- Asegurar una correcta cobertura del control que permita dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.
- Planificar Proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

- Asegurar la cobertura de los aspectos normados en la Ley 70, en sus art 118 inc. a, b, e y f; arts. 136 y 137, y en su decreto reglamentario en sus art. 6 y art 112.

Se le otorgará prioridad al seguimiento de las compras y contrataciones que efectúen los distintos Organismos del Gobierno de la Ciudad.

Como en años anteriores, se asegurará la continuidad de los relevamientos organizacionales del sistema de gobierno de la Ciudad, a fin de contar con la información necesaria para planificar con mayor exactitud las futuras intervenciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

En este orden de cosas, el seguimiento de las observaciones efectuadas sobre determinados aspectos de los programas auditados en los ejercicios anteriores, en los que hubieran surgido hallazgos relevantes, resultan de significativa importancia para poder arribar a un mejor análisis técnico de la gestión de gobierno.

Se prevé continuar participando en la Red Federal de Control Público Nacional, donde la Auditoría, además ejercer la vice presidencia, ejecuta proyectos de auditoría para el control de las transferencias que la Nación realiza a la Ciudad de Buenos Aires para la implementación de sus políticas públicas de alcance Nacional.

En síntesis, tanto en la selección de los programas de auditoría como en la definición de su objeto y alcance, se intentará enfocar el control desde determinados ángulos de la gestión gubernamental, cuyo conocimiento y seguimiento coadyuvará a la producción de transformaciones sostenibles en el tiempo de las políticas públicas que redunde en beneficios concretos para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el aspecto interno, se continuará profundizando la cantidad y calidad de la capacitación dictada a los agentes del Organismo como el otorgamiento de becas de estudios para perfeccionamiento de los mismos.

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 304/17

DESCRIPCION DEL PROGRAMA AÑO 2018

Jurisdicción/Entidad AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
--

Programa N°16 CONTROL EXTERNO

La ejecución del control de gestión de gobierno en sus aspectos legales, financieros, técnico y de gestión, se realiza a través de auditorías externas, llevadas a cabo por equipos técnicos especializados, siendo las mismas un examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, esta orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones del Gobierno en términos de economía, eficiencia y eficacia, instituyendo la capacidad sistémica del Estado de rendir cuenta de su gestión ante la sociedad.

El Plan de actividades de la Auditoría para el año 2018, que examina el ejercicio 2017, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos y pautas a fin de asegurar que mediante el mismo se ejerza debidamente la actividad de control que está a cargo del Organismo:

Se formulará con relación a los Planes Anuales anteriores, a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores y de la sistematización de las observaciones y recomendaciones de los informes relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora.

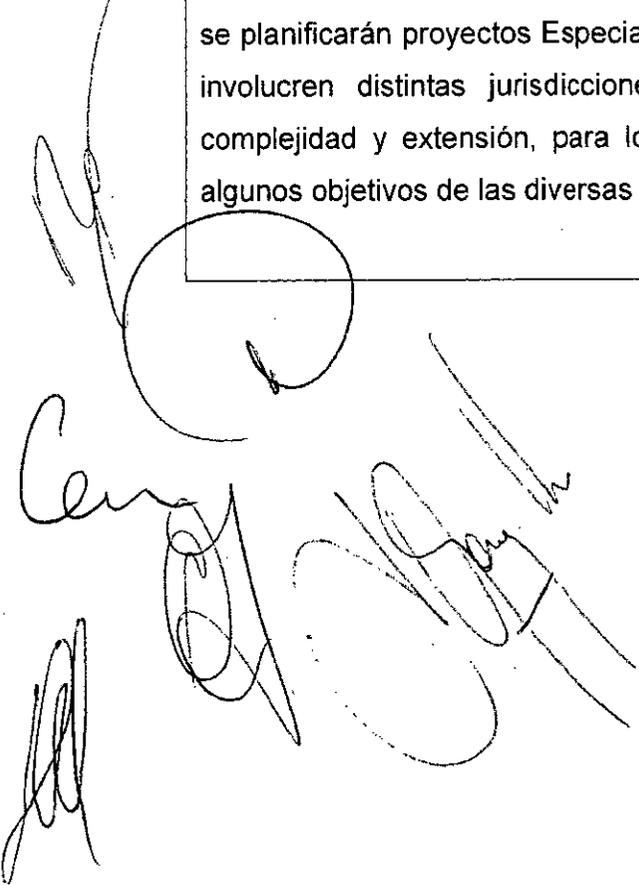
Se formulará con atención al Presupuesto sancionado para 2017, sus objetivos programáticos y la Cuenta de Inversión del GCBA y atendiendo a controlar asimismo organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique, a fin de completar progresivamente la cobertura del universo bajo control.

Se identificarán en el Presupuesto Anual del GCBA, las variaciones en las jurisdicciones y/o en programas de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría.

Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.

Con relación a la utilización de información adicional, se considerará en la planificación de proyectos de auditoria datos que surjan del análisis de información adicional: informes de otros Organismos, relevamiento de medios, reclamos de vecinos a través de las instituciones competentes sin que esto afecte las facultades propias de la Auditoria y de la Legislatura.

Con relación a la Ley 70, Proyectos Especiales y Auditorias Plurianuales, se planificarán proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN AGC N° 308 /17

APERTURA FINANCIERA POR PROGRAMA (INCISO, PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL)

PRESUPUESTO 2018

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	DESCRIPCION	IMPORTE
1			GASTOS EN PERSONAL	759.997.887,06
	11		PLANTA PERMANENTE	665.996.640
		111	RETR. DEL CARGO P. PERMANENTE	506.580.625
		114	S.A.C	50.228.167
		116	CONTRIBUCIONES PATRONALES	109.187.848
	14		ASIGNACIONES FAMILIARES	4.880.000
		141	ASIGNACIONES FAMILIARES POR P. PERMANENTE	4.880.000
	16		BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	17.816.654
		169	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES SIN DISCRIMINAR	17.816.654
	18		CONTRATO ESPECIAL	71.304.593
		181	RETR. DEL CARGO R.T.T.D.	55.172.629
		184	S.A.C	5.847.719
		186	CONTRIBUCIONES PATRONALES	10.284.245
2			BIENES DE CONSUMO	8.144.614
	21		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AG. Y FORESTALES	2.889.207
		211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.889.207
	22		TEXTILES Y VESTUARIOS	90.541
		222	PRENDAS DE VESTIR	90.541
	23		PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS	679.360
		231	PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIO	9.290
		232	PAPEL Y CARTON P/COMPUTACION	291.200
		234	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	373.159
		235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5.710

	25		PROD. QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	2.603.100
		252	PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICIN.	17.212
		256	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2.585.887
	27		PRODUCTOS METALICOS	19.947
		279	OTROS PROD. METALICOS -	19.947
	29		OTROS BIENES DE CONSUMO	1.862.460
		291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	38.974
		292	UTILES DE ESCRITORIO	405.093
		293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	68.583
		294	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	56.446
		296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.203.155
		299	OTROS BIENES DE CONSUMO	90.209
3			SERVICIOS NO PERSONALES	82.624.287
	31		SERVICIOS BASICOS	2.973.497
		311	ENERGIA ELECTRICA	1.848.841
		314	TELEFONOS, TELEX, FAX	1.124.656
	32		ALQUILERES Y DERECHOS	5.345.359
		321	ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	5.345.359
	33		MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	9.616.026
		331	MANTENIM. Y REPARAC. EDIF. Y LOCALES	3.989.927
		333	MANTENIM. Y REPARAC. MAQUINARIAS	224.666
		335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5.401.433
	34		SERVICIOS PROF., TECNICOS Y OPERATIVOS	46.123.853
		345	SERVICIOS DE CAPACITACION	85.845
		349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	46.038.008
	35		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	11.030.512
		351	TRANSPORTE	361.334
		352	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	1.971.563

		353	IMPRESA, PUBLICAC Y REPRODUCC.	208.641
		354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	3.200.725
		355	COMISIONES Y GS. BANCARIOS	39.840
		357	SERV DE ACCESO A INT Y STREAMING	323.982
		358	SERVICIO DE VIGILANCIA	4.826.999
		359	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	97.427
	36		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	940.800
		361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	940.800
	37		PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD	4.823.259
		371	PASAJES	186.672
		372	VIATICOS	4.636.587
	39		OTROS SERVICIOS	1.770.982
		391	SERVICIO DE CEREMONIAL	20.178
		399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1.750.804
4			BIENES DE USO	10.935.600
	43		MAQUINARIA Y EQUIPO	5.000.000
		436	EQUIPO PARA COMPUTACION	2.350.000
		437	EQUIPO DE OFICINA Y MOBILAJE	1.150.000
		439	EQUIPOS VARIOS	1.500.000
	45		LIB., REV., Y OTROS COLECC.	5.600
		451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS	5.600
	48		ACTIVOS INTANGIBLES	5.930.000
		481	PROGRAMAS DE COMPUTACION	4.920.400
		489	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	1.009.600
5			TRANSFERENCIAS	607.201
	51		BECAS	607.201
		513	BECAS Y OTROS SUBSIDIOS	607.201
PRESUPUESTO TOTAL				862.309.589

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Dispos. DADMIN 93/17 aprobatoria de los pliegos, el Expte. N° 79/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión del 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "CONTROL DE AUSENTISMO", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 14.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 60/17) y del Departamento Administración de Personal, quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 93/17.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 100/101), UAPE (fs. 105), CAC (fs. 103), web (fs. 97), y se invitó a participar a 10 empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 89/93), conforme informe interno COMPRAS 45/17.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas CENTRO MEDICO DEL PLATRA SRL y CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY SA.

Que conforme constancias, se recibió un sobre de la empresa CLINICA ASMEL fuera del plazo límite para la entrega de ofertas, conforme Disposición DADMIN 93/2017.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expte. al Departamento de Administración de Personal informa que ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que mediante ACTA 14/17, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar a la oferta presentada por CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL para el renglón N° 1 y N° 3 por un monto total de pesos un millón trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 (1.329.840,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disp.DADMIN N° 93/2017 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 110 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14.

Que por otro lado, recomienda preadjudicar a la oferta presentada por CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A., para el renglón N° 2 por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$ 54.9000,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 93/2017y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 (modificada por la ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/2014. No obstante, toda vez que no presentara certificado fiscal para contratar sino su solicitud de renovación, deberá presentar dicho certificado con anterioridad al dictado del acto de adjudicación so pena de adjudicar a la oferente 1era en el orden de mérito, que en la presente se aprueba.

Que ante la imposibilidad de contratar el servicio de acuerdo a la preadjudicación realizada la comisión recomienda el siguiente orden de mérito.

renglón	empresa pre adjudicada	1° orden de merito
1	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL	CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.
2	CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL
3	CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL	CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.

Que dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes, sin haber recibido en el plazo de ley impugnaciones.

Que recibido por la División de Compras y Contrataciones, se verificó, conforme constancias acreditadas en el expediente, que la empresa

preadjudicada para el renglón N° 2 (CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.) no cuenta, en instancia de elevar el proyecto de adjudicación, con la constancia del certificado fiscal vigente, conforme lo cual no reúne todos los requisitos de ley para su adjudicación.

Que siendo así, y conforme el orden de mérito aprobado por la CEO, corresponde adjudicar dicho renglón a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 12/17, adjudicando los tres renglones a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL por un monto total estimado de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHETA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 1.389.840,00) por cumplir con los pliegos aprobados para la presente licitación, ser la única empresa en condiciones de ser adjudicada y ser su oferta económica conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 110° de la Ley de Compras N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta de la empresa CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. por no contar con el certificado fiscal vigente.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 conforme texto consolidado, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 93/17.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 108/17 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de agosto de 2017 resuelve aprobar la contratación de un servicio de control de ausentismo ~~un servicio de limpieza~~, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 12/17, para contratación de un servicio

de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral por un monto estimado de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHETA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 1.389.840,00) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN 93/17.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la empresa CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. por no contar con el certificado fiscal vigente.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR el total de los renglones a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL, con domicilio en la calle Avda. La Plata 1965 CABA, por un monto total estimado de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHETA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 1.389.840,00) por cumplir con los pliegos aprobados para la presente licitación, ser la única empresa en condiciones de ser adjudicada y ser su oferta económica conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 110° de la Ley de Compras N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **302** /17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. Below it are several other signatures, some of which are very stylized and difficult to read. On the right side, there is a signature that appears to be 'Cam' and another signature below it. The signatures are written in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN 55/17 aprobatoria de los pliegos, el expediente N° 57/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de limpieza para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "LIMPIEZA 2017", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 46.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 45/17) y de la División de Servicios Generales quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 55/17.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 107), UAPE (fs. 101), CAC (fs. 103), web (fs. 100), y se invitó a participar a 10 empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 88/96), conforme informe interno COMPRAS 30/17.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, UADEL SRL, SERVI SUB SRL, y LA MANTOVANA SA presenta una nota donde manifiesta no participar de la presente licitación.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la División de servicios Generales, la misma manifiesta como área técnica, que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas (fs. 553).

Que mediante ACTA 10/17, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar la oferta de la empresa SERVI SUB SRL para el renglón único, por un valor hora hombre de pesos ciento cincuenta y seis con 11/100 (\$ 156,11.-) siendo el monto total de la contratación de pesos cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres con 44/100 (\$ 4.199.983,44.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 55/2017 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 20195 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC n° 271/14. No obstante, toda vez que no presentara certificado fiscal para contratar sino su solicitud de renovación, deberá presentar dicho certificado con anterioridad al dictado del acto de adjudicación, so pena de adjudicar a la oferente 1era en el orden de mérito.

Que siguiendo, dicha comisión aprueba 1° en orden de mérito a la empresa UADEL SRL y 2° a IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL.

Que dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes, sin haber recibido en el plazo de ley impugnaciones.

Que mediante nota Mesa de entrada 1626/2017 y 1693/2017, la empresa UADEL SRL manifiesta que la empresa preadjudicada no cuenta con el certificado fiscal vigente a la fecha de presentación de ambas notas, solicitando en consecuencia su desestimación y la adjudicación de la contratación a su favor.

Que, conforme intervención de la Dirección General de Asuntos Legales, se considera que el requisito de contar con el certificado fiscal vigente, es exigible hasta a la firma del correspondiente contrato, pudiendo la empresa subsanar dicha falencia, ello en virtud de los principios de concurrencia e informalismo, economía, celeridad y eficacia, resultando jurídicamente factible, la subsanación de las omisiones en las que eventualmente incurre el oferente al tiempo del acto de apertura.

Que previo a la aprobación del presente acto, mediante Nota ME Nro. 1793/2017, la empresa preadjudicada SERVI SUB SRL presenta constancia de Certificado Fiscal vigente conforme obra acreditado en el expediente, estando en consecuencia en condiciones de ser adjudicada.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, corresponde desestimar las presentaciones realizadas por la empresa UADEL SRL, conforme los fundamentos ya esgrimidos.

Que, en consecuencia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante

Licitación Pública N° 06/17, adjudicando el renglón único a la empresa SERVI SUB SRL por un monto de \$ 156,11 h/h, es decir un total aproximado de pesos CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 4.199.983,44), atento la cantidad de horas aproximadas establecidas en el PCP, por cumplir con los pliegos aprobados para la presente licitación y ser su oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 110° de la Ley de Compras N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Que, asimismo, corresponde aprobar en orden de mérito conforme acta de comisión de evaluación de ofertas.

Que el Departamento Financiero Contable, informa sobre la existencia de fondos suficientes

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 conforme texto consolidado, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 55/17.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 107/17 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1486/2017 obrante a fs.669/671, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de agosto de 2017 resuelve aprobar la contratación de un servicio de limpieza, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 06/17, para contratación de un servicio de limpieza por un monto estimado de \$ 156,11 h/h, es decir un total aproximado de pesos CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 4.199.983,44) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN 55/17.

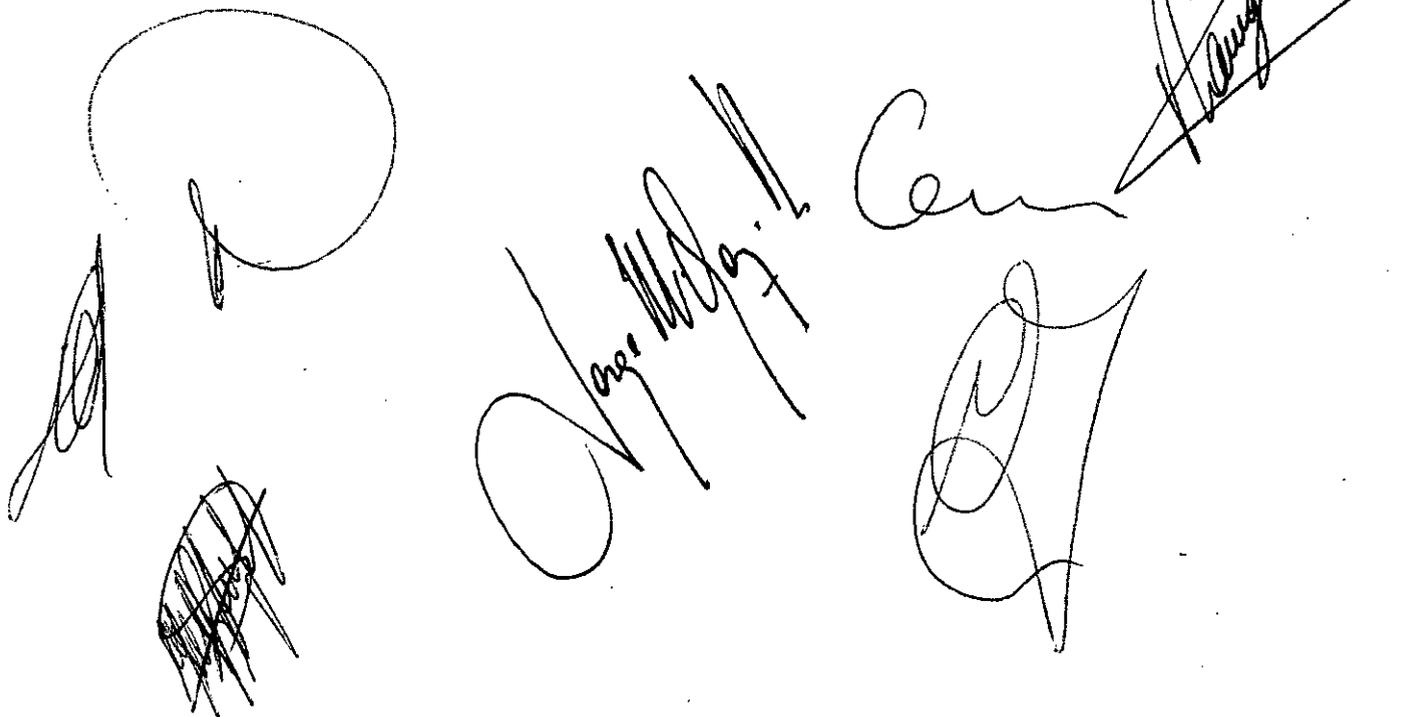
ARTICULO 2°: DESESTIMAR las presentaciones realizadas por la empresa UADEL SRL, conforme los fundamentos esgrimidos mediante dictamen legal DGLEG N° 107/17.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la empresa SERVI SUB SRL, con domicilio en la calle Fray Santa María de Oro 2350, piso 1° departamento "C" - CABA, el servicio objeto de la presente contratación, por un monto de \$ 156,11 h/h, es decir un total aproximado de pesos CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 4.199.983,44), atento la cantidad de horas aproximadas establecidas en el PCP, por cumplir con los pliegos aprobados para la presente licitación y ser su oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 110° de la Ley de Compras N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

ARTICULO 4°: APROBAR el siguiente orden de mérito, para la eventual imposibilidad de que la empresa adjudicada cumpla con el contrato: 1° UADEL SRL, 2° IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **303** /17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside it. Below this, there are two smaller, more scribbled signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Olego' or similar. To the right of this, there is another signature that looks like 'Cen'. On the far right, there is a signature that appears to be 'Haug'. Below the 'Cen' signature, there is another large, stylized signature.

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente AGC N° 149/2017, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en la estructura de la Auditoría se han ido generando vacantes que han afectado al funcionamiento de la misma.

Qué asimismo, existen cargos fuera de escalafón que se encuentran cubiertos en forma transitoria.

Que a tal efecto se pone en marcha un proceso de concurso para la cobertura de los mismos.

Que tal como lo establece el convenio colectivo de trabajo vigente los ascensos deben realizarse a través de la sustanciación de un concurso cerrado y los ingresos a través de un concurso público y abierto.

Que a fin de garantizar transparencia se debe llevar adelante un proceso de selección que garantice la idoneidad de quienes van a ocupar los cargos aludidos.

Que la decisión adoptada no altera la planta total de la Auditoría y que en todos los casos se trata de cargos financiados.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 112/2017, que aconseja el dictado de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Invitase al personal de planta permanente que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, a postularse para la cobertura de

los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo I. A tal efecto podrán inscribirse en el Dto. de Carrera Administrativa y Capacitación desde el día 11 de septiembre de 2017 hasta el día 22 de septiembre de 2017, con las modalidades y acompañando la información establecida en el reglamento que se aprueba como anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2º: La inscripción prevista en el artículo precedente requiere que el interesado se encuentre prestando servicios efectivos en la AGCBA al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 3º: Llámese al personal incluido en el régimen de trabajadores por tiempo determinado (RTTD) que cumpla con los requisitos de las normas vigentes a postularse para ocupar los cargos que se encuentren vacantes una vez completados los ascensos previstos en el Anexo I de la presente. A tal efecto podrán inscribirse en el Dto. de Carrera Administrativa y Capacitación desde el día 11 de septiembre de 2017 hasta el día 22 de septiembre de 2017, con las modalidades y acompañando la información establecida en el reglamento que se aprueba como anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º: El personal que ocupa cargo de Director General, Adjunto o de Proyecto, y pertenezca a la planta permanente podrá realizar la opción prevista en el artículo 1º en las mismas condiciones que el resto del personal. En el caso de no revistar en la planta permanente, será considerado como personal RTTD a los fines previstos en el artículo 3º pudiendo realizar la opción allí contemplada.

ARTÍCULO 5º: Los postulantes sólo podrán inscribirse para concursar por un cargo. En el supuesto de que la inscripción fuera formulada por más de un cargo, se notificará fehacientemente dicha irregularidad al postulante a fin de que proceda a la rectificación de la misma, bajo apercibimiento de no considerar a la inscripción válidamente formulada.

ARTÍCULO 6º: La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación automática del concurso, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 7º: La selección de los cargos escalafonarios se realizará en forma global para cada uno de los agrupamientos independientemente del área en donde preste funciones el postulante. Finalizado el concurso, el Colegio de Auditores distribuirá los cargos en las distintas áreas de acuerdo a las necesidades operativas del organismo.

ARTÍCULO 8º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y aceptación de las pautas establecidas en la presente Resolución. La falta de presentación del postulante a alguna de las etapas previstas en el reglamento del concurso importa su inmediata exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 9º: COMISIÓN DE SELECCIÓN: Desígnese al Cdor. Biggi Pablo como miembro titular y la Dra. Iussig Marcela como su suplente; a la Dra. Blanco Karina como miembro titular y a la Tec. Patricia Caseres como su suplente; al Dr. Bufacci Marcelo como miembro titular y a la Lic. Sayus Luján como su suplente; al Dr. Capelluto Marcelo como miembro titular y al Ing. Canosa Maximiliano como su suplente; al Dr. Erratchu Lautaro como miembro titular y al Cdora. Gruben Analía como su suplente.

ARTÍCULO 10º: Invítase a los gremios con personería gremial a designar veedores del proceso de selección.

ARTÍCULO 11º: Se llamará a concurso, durante el transcurso del 1er semestre del año 2018, al área de Sistemas de Información. Previa aprobación de la estructura, misiones y funciones.

ARTÍCULO 12º: Se llamará a concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos vacantes para profesionales que surja del informe del Programa de Fortalecimiento Institucional, a fin de asegurar un adecuado funcionamiento del organismo. El Colegio de Auditores Generales arbitrará los medios necesarios para la puesta en marcha de dicho concurso.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 304/17

The image shows several handwritten signatures and stamps on the document. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Sayus Lujan'. Below it is another signature, possibly 'Gruben Analía'. In the center, there is a large circular stamp with a signature inside it. To the right of the stamp, there is another signature, possibly 'Erratchu Lautaro'. At the bottom left, there is a dense, scribbled signature.

ANEXO I de la RESOLUCION AGC N° 304/17

CARGOS VACANTES PARA SER OCUPADOS A TRAVÉS DE ASCENSOS
POR PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE E INGRESANTES:

CONTROL:

Supervisor: 21 cargos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 8 (ocho) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

Auditor Principal: 19 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

Auditor Ayudante: 7 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.
O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auxiliar de Auditoría: 7 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título Secundario.

APOYO:

Técnico Principal: 4 cargos más los que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Técnico Ayudante: 19 cargos más los que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título secundario y experiencia laboral en tareas similares a la función a desempeñar no menor a (10) años. El requisito mencionado anteriormente podrá ser suplido por título profesional y 3 (tres) años de experiencia acreditada en tareas similares a la función a desempeñar, o terciario, tecnicatura o más del 50% de una carrera universitaria con 6 (seis) años de experiencia acreditada en tareas similares a la función a desempeñar.

Técnico Auxiliar: 7 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título Secundario.

SERVICIOS GENERALES:

Auxiliar de mantenimiento: 3 cargos.

Formación mínima requerida: Certificado de finalización de estudios primarios.

FUERA DE ESCALAFÓN:

Jefe de Departamento: 7 cargos (de Divulgación – Financiero Contable – Administración de Personal – Asuntos Jurídicos – Auditoría Legal – Area Sumarios – Investigación).

Formación mínima requerida: Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión. Para los casos de los Departamentos de Asuntos Jurídicos, de Auditoría Legal y del Area Sumarios se requiere título de abogado. Para el Departamento de Financiero Contable se requiere título universitario de carrera del área de las ciencias económicas.

Jefe de División: 10 cargos (Evaluación y Repase – Controles y Seguimiento – Contabilidad y Presupuesto – Patrimonio y Seguimiento de Stock – Control de Presentismo, Licencias y Permisos – Fondo Compensador – Atención al Personal – Control de Legajos – Servicios Generales – Capacitación Continua y Desarrollo Profesional y Técnico).

Formación mínima requerida: Título Profesional y tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o Título profesional y 6 (seis) años de experiencia en la AGCBA o Título Secundario y 10 (diez) años de antigüedad en tareas similares.

ANEXO II de la RESOLUCION AGC N° 304/17

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE CATEGORÍAS E INGRESOS

1º: Inscripción: A los efectos de participar del proceso los agentes interesados deberán inscribirse en el Dto. de Carrera Administrativa y Capacitación entre el 11 de septiembre y el 22 de septiembre de 2017.

En la inscripción, el interesado deberá indicar concretamente el cargo al que aspira. A tal efecto deberá presentar un CV que constará de la información que a continuación se detalla:

- a) Datos personales: Nombre y apellido completos. Domicilio real actual, número de teléfono, y dirección de correo electrónico.
- b) Domicilio y dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del concurso. La constitución aludida implica la aceptación de la validez de las notificaciones que la AGCBA pudiera cursarle a los mismos.
- c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y profesional, tanto en el ámbito público como en el privado.
- d) Antigüedad en la AGCBA y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local.
- e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
- f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratara de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
- h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
- i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- j) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.
- k) Desempeño de la docencia.
- l) Trabajos de investigación.
- m) Publicaciones.
- n) Todo otro antecedente que considere valioso.

La información volcada, deberá estar acompañada de las constancias originales y fotocopias que acrediten la veracidad de la misma. Al momento de la recepción de la documentación el área encargada de la misma le entregará al postulante una constancia de recepción, procederá a certificar las copias y a devolver las constancias originales. Finalizada la etapa de inscripción no se recibirá nueva documentación.

2º: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos establecidos en este Reglamento.

3º: Créase la Comisión de Selección que estará integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes designados por el Colegio de Auditores Generales que tendrá a su cargo la evaluación de antecedentes, la formulación y corrección de los exámenes y la realización de la entrevista personal.

4º: Finalizada la inscripción, el Dto. de Carrera Administrativa y Capacitación girará la documentación recibida a la Comisión de Selección quien, antes del 4 de octubre de 2017 procederá a evaluar los antecedentes de los postulantes conforme los siguientes criterios:

a) Antecedentes laborales: Hasta un máximo de 20 puntos para la selección de Principales, Supervisores y Jefes de Departamento y de 20 puntos para la selección de Ayudantes, Auxiliares, Jefes de División, Jefes de Sección e Ingresantes, conforme el siguiente detalle.

- 1,50 puntos por año efectivamente trabajado en la Auditoría. (Se excluyen los años en que el concursante hubiese estado con licencia sin goce de haberes o adscripto a otro organismo)
- 1 punto por año trabajado en el sector público con exclusión de AGCBA.
- 1,50 puntos adicionales por estar o haber estado prestando servicios en el área en la que se encuentra el cargo concursado. (solo para cargos que se concursen por área).
- 1,50 puntos por estar desempeñándose en una categoría escalafonaria inmediatamente inferior a la concursada (no aplica para cargos extraescalafonarios).
- 1,50 puntos adicionales por haber desempeñado transitoriamente el cargo que se está concursando. (aplica para supervisores y cargos fuera de escalafón)
- Experiencia en la actividad privada, 0,50 por año. (aplica solo para ingresantes)

b) Antecedentes por Formación: hasta un máximo de 25 puntos para la selección de Principales, Supervisores y Jefes de Departamento y de 20 puntos para la selección de Ayudantes, Auxiliares, Jefes de División, Jefes de Sección e Ingresantes, conforme el siguiente detalle.

No otorga puntaje el título cuando sea requisito para cubrir el cargo.

- Título de educación formal: 1 punto por título secundario, 3 puntos por título terciario, 5 puntos por título de carrera universitaria de grado, 7 por carrera de especialización, 9 puntos por maestría, 11 puntos por doctorado. Estos puntajes no son acumulativos. Quienes hayan aprobado la totalidad de la cursada de una carrera de especialización, una maestría o un doctorado obtendrán la mitad del puntaje asignado a cada una de estas. En todos los casos los posgrados realizados tendrán que tener vinculación con el cargo concursado. Para ser considerados los posgrados realizados en el país deberán tener aprobación de la CONEAU. Los realizados en el exterior serán evaluados de acuerdo a la carga horaria que establece la CONEAU para cada categoría. Quienes hayan aprobado el 50 % de una carrera universitaria de grado o el 50 % de una carrera terciaria, obtendrán la mitad del puntaje asignado a las carreras completas.
- Cursos, jornadas, simposios y seminarios realizados en calidad de alumno, organizados por el Organismo que guarden vinculación con el cargo concursado, 0,30 cada uno. El presente apartado otorgará hasta un máximo de 3,5 puntos.
- Cursos realizados fuera del organismo que guarden vinculación con el cargo concursado y participación en Congresos Jornadas, simposios, seminarios vinculados al cargo concursado en calidad de alumno, 0,25 cada uno hasta un máximo de 3 puntos.
- Dictado de cursos y participación como expositor en Congresos Jornadas, simposios, seminarios vinculados a la Administración Pública. 0,75 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
- Desempeño docente en instituciones universitarias en el dictado de materias vinculadas al cargo concursado, 3.5 Puntos.
- Libros, Publicaciones con referato u otras publicaciones en revistas de reconocido prestigio académico o científico. 0,75 puntos por cada una hasta un máximo de 2 puntos.

5º: El día 5 de octubre de 2017, la Comisión de Selección, notificara vía e-mail y publicación en cartelera a los participantes del concurso de los resultados de la misma y emitirá un listado que contendrá la nómina de aspirantes que han cumplido los requisitos establecidos para cada cargo y en consecuencia quedan habilitados a participar de las siguientes etapas del concurso.

6º: Publicación de fechas de examen: El Colegio de Auditores, antes del 6 de octubre de 2017, procederá a convocar a la realización de los exámenes de

oposición. A tal fin deberá establecer fecha de los mismos y publicar el temario sobre el que versará.

7º: Examen: Se realizarán entre el 26 de octubre y el 7 de noviembre de 2017. El examen asignara a cada postulante hasta un máximo de 40 puntos para la selección de Principales, Supervisores y Jefes de Departamento y de 45 puntos para la selección de Ayudantes, Auxiliares, Jefes de División y Jefes de Sección e Ingresantes. La modalidad del mismo será la realización de una prueba escrita respecto de diversas temáticas vinculadas al cargo concursado y podrá consistir en la realización de preguntas a desarrollar, múltiple choice o resolución de casos. El examen será tomado y corregido por la Comisión de Selección que asignará el puntaje correspondiente. Los resultados de los exámenes serán notificados a los concursantes vía e-mail y carteleras. Hasta el momento posterior a la corrección de los exámenes se mantendrá el anonimato del postulante.

8º: Entrevista Personal: Se realizará entre el 8 de noviembre y el 23 de noviembre de 2017. Esta etapa asignará a cada postulante hasta un máximo de 15 puntos para la selección de Principales, Supervisores, cargos extraescalafonarios, Ayudantes, Auxiliares e Ingresantes.

La entrevista personal con cada uno de los concursantes tiene por objeto la evaluación integral de sus conocimientos y la valoración de su motivación para el cargo, la forma en que piensa desarrollar la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y del funcionamiento del organismo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Colegio de Auditores, sea conveniente requerir. Al momento de la asignación de puntaje la Comisión elaborará un acta en la cual hará constar la opinión que les merezca la aptitud de cada entrevistado para el cargo concursado. La entrevista será evaluada en el momento y su resultado será suscripto por los evaluadores.

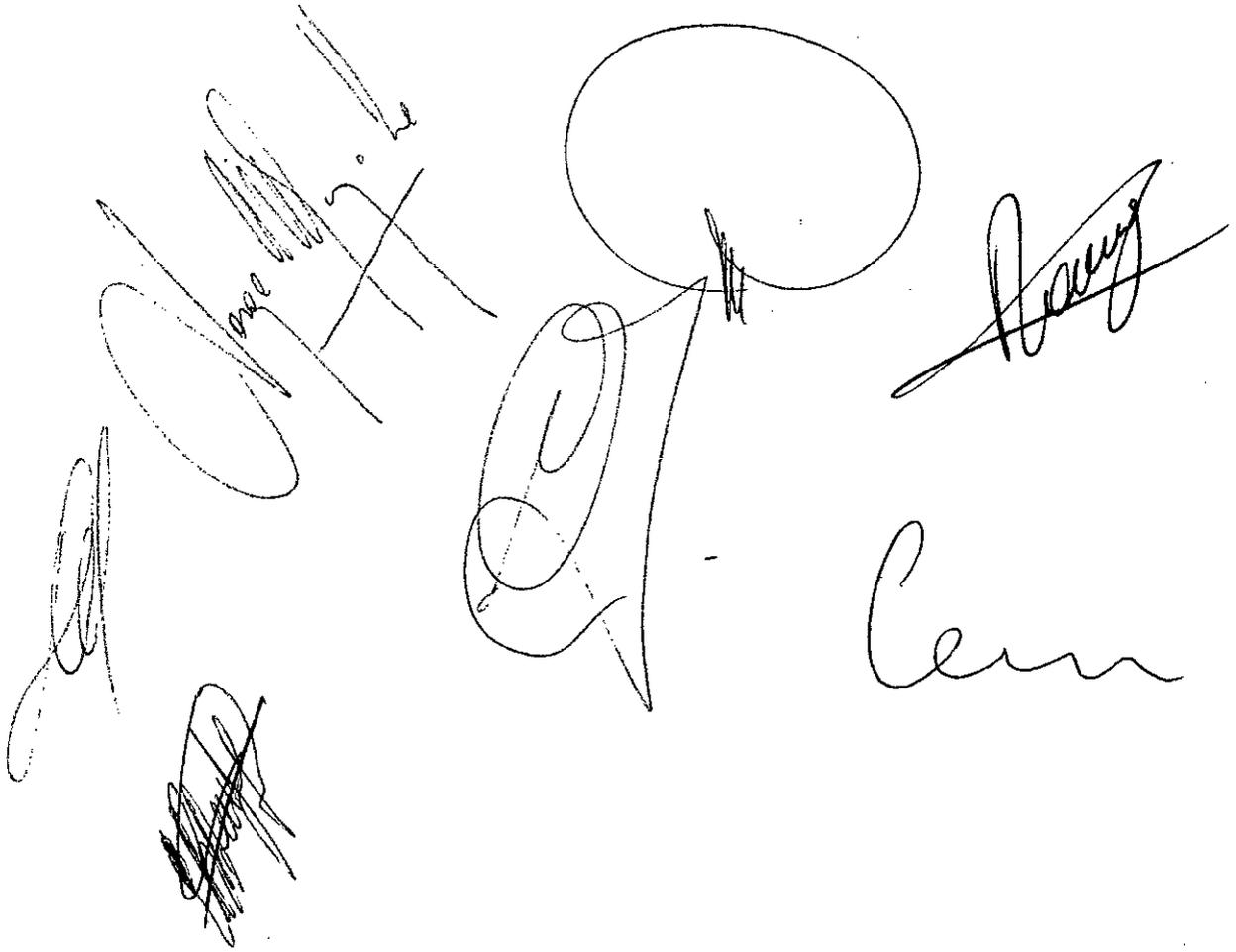
9º: Finalizada la etapa de entrevistas, la Comisión de Selección elaborara un listado con el puntaje asignado a cada concursante en el cual se sumarán los puntajes obtenidos por antecedentes laborales, académicos, por examen y por la entrevista personal y elevará al Colegio de Auditores una propuesta de orden de mérito.

10º: El Colegio de Auditores analizará la propuesta de la Comisión de Selección, confeccionará el orden de mérito definitivo en la primera reunión ordinaria de Colegio de Auditores y notificará a los postulantes vía E-Mail y publicación en carteleras.

11º: Dentro de los 5 días posteriores a la notificación prevista en el apartado anterior, los postulantes podrán presentar las impugnaciones que estimen pertinentes ante la Comisión de Selección.

12º: Las impugnaciones deberán ser presentadas ante la Comisión de Selección, quien en el plazo de un día procederá a elevar las mismas al Colegio de Auditores Generales a los efectos de su resolución.

13º: Resuelta la totalidad de las impugnaciones, el Colegio de Auditores Generales elaborará el orden de mérito definitivo.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'AGCBA' with a large circle above it. To the right of this, there is another signature and a large, empty circle. Below the central signature, there is a signature that looks like 'Cerr'. On the far right, there is a signature that looks like 'Hoy' and another signature below it.

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando DGDSO N° 95/2017, la Dirección General de Desarrollo Social elevó la solicitud de la agente Ana Logiudice, legajo N° 180 de la licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de asistir al curso de capacitación "Procesamiento de Datos sociales con el paquete estadístico SPSS (Statistic Program for Social Science), a realizarse los días lunes en el horario de 9 a 12 horas a partir del 28 de agosto de 2017 y durante doce clases, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

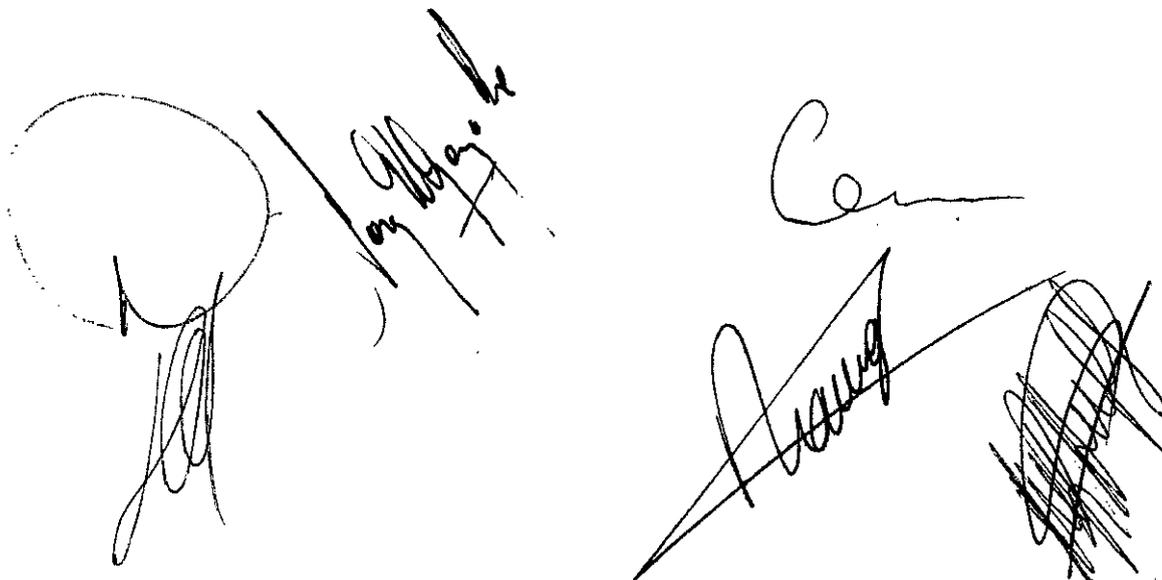
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, de la agente Ana Logiudice, legajo N° 180, a fin de que asista al curso de capacitación denominado "Procesamiento de Datos sociales con el paquete estadístico SPSS (Statistic Program for Social Science), a realizarse los días lunes en el horario de 9 a 12 horas a partir del 28 de agosto de 2017 y durante doce clases, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, ad referéndum de la acreditación documental de su pedido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 305/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right is another signature. Further right, there is a signature that appears to be 'Com' and another signature below it. On the far right, there is a large, dense scribble or stamp.

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el agente, Federico Clavijo, Legajo N°915, solicitó la licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de asistir a un Congreso de capacitación sobre Implementar Medidas para evitar la Violencia contra mujeres y niños, a realizarse durante los días 22 de octubre al 9 de noviembre del corriente año en Haifa, Israel.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, del agente

Federico Clavijo, Legajo N°915, a fin de que asista al Congreso de capacitación sobre Implementar Medidas para evitar la Violencia contra mujeres y niños, que se llevará a cabo en Haifa, Israel, durante los días 22 de octubre al 9 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **306**₁₇



The image contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature written over it. To its right is another signature. Below these are two more signatures, one of which is heavily scribbled over. On the right side of the page, there are two more distinct signatures.

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/17 se prorrogaron, entre otros, los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios con María Victoria Muzzio DNI N° 34.458.752, Cecilia Andrea Muzzio DNI N° 32.887.271 y María Emilia Zacsek DNI N° 30.220.183.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones, resolvió dejar sin efecto las contrataciones enunciadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO al 31 de agosto de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de servicios con María Victoria Muzzio DNI N° 34.458.752.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO al 31 de agosto de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de servicios con Cecilia Andrea Muzzio DNI N° 32.887.271.

ARTÍCULO 3º: DEJAR SIN EFECTO al 30 de septiembre de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de servicios con María Emilia Zacsek DNI N° 30.220.183.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 307/17

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 28/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 28/17 se prorrogó el contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Lucas Álvarez, DNI N° 32.832.080.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 30 de agosto de 2017, ha resuelto incrementar el monto mensual del aludido contrato, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR a partir del 1 de septiembre de 2017 el monto mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Lucas Álvarez, DNI N° 32.832.080 en más la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N°

3081

BUENOS AIRES, 1 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 2/17, la Resolución AGC N° 24/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 2/17 se aprobó la prórroga del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, entre otros, con el agente Martín Repetto, (Legajo N° 1220).

Que asimismo, por la Resolución AGC N° 24/17 se prorrogan, los contratos celebrados bajo el régimen mencionado con los agentes Constantino Rago Ferron, (Legajo N° 1322) y Juan Valero (Legajo N° 1174), entre otros.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones, resolvió incrementar el monto mensual de las contrataciones enunciadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR desde el 1 de septiembre de 2017, el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los valores que se detallan:

- Martín Repetto (Legajo N° 1220) en más la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil).
- Constantino Rago Ferron (Legajo N° 1322) en más la suma de \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).

- Juan Valero (Legajo N° 1174) en más la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 309/17

